



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022

Vista la solicitud de la parte actora, **SE DISPONE:**

1. Como quiera que se dan los presupuestos que consagra el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, **se ordena la suspensión del proceso** solicitado voluntariamente por las partes, **hasta el 25 de marzo de 2022.**

Cumplido el termino de rigor, regrese al Despacho y las partes procedan a informar su cumplimiento y continuar con el trámite de la notificación.

2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 Ejusdem. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados. Ofíciense conforme al Decreto 806 de 2020.
3. Agréguese a autos el contrato de transacción aportado al plenario.
4. Secretaria elabore una consulta de títulos a favor de este proceso y en caso de existir entréguese conforme al numeral 2 de esta providencia. Déjese las constancias del rigor en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2021-306
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 35 Hoy 1 de
marzo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fa7ee103371a03c59993526cf7b50743ec1cd799f1691880d274118d2ce2bc**

Documento generado en 11/03/2022 02:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>